

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 11 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903-Num 279

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En provincias . . . . .	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero . . . . .	id	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### INSTRUCCION

definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado y de los demás declarados enajenables por el mismo.

(Continuación)

En defecto de dichos «Boletines» se publicarán los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva. A este fin, los Delegados de Hacienda remitirán oportunamente los anuncios a los Gobernadores civiles, estos dispondrán sin demora la publicación.

Además, en los pueblos donde existan los bienes objeto de la venta, se fijarán edictos de referencia a los anuncios.

Los anuncios de las ventas de los edificios que se enajenen con arreglo a la ley de 21 de Diciembre de 1876, se publicarán además en la «Gaceta de Madrid» y en «Boletín oficial» de la provincia respectiva, aun cuando exista en ella el especial de venta de bienes nacionales.

Los anuncios de las ventas de fincas y censos de mayor cuantía y de los edificios públicos se remitirán además oportunamente por las Delegaciones de Hacienda a la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, para que por la misma se disponga sean publicados en seguida en el «Boletín general de ventas» y, en su caso, en la «Gaceta de Madrid» teniendo siempre en cuenta que los anuncios de las primeras subastas han de quedar publicados precisamente antes de los treinta días anteriores a la celebración de la misma.

Art. 39. Los contratistas de la publicación de los «Boletines» de Ventas de Bienes Nacionales» y los Regentes ó Administradores de las imprentas de los «Boletines» Oficia-

les de las provincias» remitirán a las Administraciones de Hacienda respectivas inmediatamente que hayan sido publicados los anuncios, el número de ejemplares de los «Boletines» en que se inserten, determinado en el contrato respectivo.

En el caso de que dichas Administraciones observasen morosidad en el cumplimiento de este servicio, darán cuenta de ello a los Delegados a fin de poner el correctivo necesario

Art. 40 Los Administradores de Hacienda, tan pronto como reciban los «Boletines de Ventas de Bienes Nacionales» ó los «Boletines Oficiales» de las provincias en que se publiquen los anuncios de ventas, remitirán los ejemplares de dichos «Boletines» que se expresan a continuación a las Autoridades, Corporaciones y personas ó entidades que se indican:

Diez, a la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Uno, al M. R. Arzobispo ó al M. R. Obispo de la diócesis respectiva.

Uno, al Gobernador civil de la provincia.

Uno, al Presidente de la Diputación provincial.

Uno, al Vicepresidente de la misma.

Uno, al Presidente de la Audiencia.

Uno, al Fiscal de la misma.

Uno, al Gobernador militar.

Uno, al Delegado de Hacienda.

Uno, al Interventor de idem.

Uno, al Tesorero de idem.

Uno, al Inspector de idem.

Uno, a la Abogacía del Estado.

Uno a cada uno de los Representantes de los Bancos de España, de Castilla ó Hipotecario.

Uno, a cada uno de los Registradores de la propiedad de los partidos de la provincia.

Uno, a la Corporación de que procedan los bienes, si se trata de bienes de Corporaciones civiles.

Al Juez de primera instancia del partido en cuyo territorio existan los bienes en venta se le remitirán tres ejemplares por cada finca, lote ó censo; y al Juez de primera instancia de la capital de la provincia, cuando los bienes se hallen situados en términos de otro partido de la misma, se le remitirán dos ejemplares por cada finca, lote ó censo.

Además se remitirán al primero de dichos Jueces los edictos prevenidos en el art. 38.

Por último, se remitirá un ejemplar del BOLETIN OFICIAL a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia.

Tanto la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, como los Jueces de primera instancia; cuidarán de avisar inmediatamente a las Administraciones el recibo de los BOLETINES, y caso de no recibir tal aviso oportunamente, preguntarán aquéllas sobre el particular a dichos Centros y Jueces, para, si la contestación fuese negativa, volver a remitir los BOLETINES necesarios.

Dichas oficinas unirán los indicados recibos a los expedientes administrativos correspondientes.

Art. 41. Los Jueces de primera instancia de los partidos en cuyos términos municipales se hallen situados los inmuebles objeto de la venta, remitirán a los Alcaldes de los Ayuntamientos de tales términos uno de los ejemplares del BOLETIN en que se inserte el anuncio respectivo y los edictos correspondientes, ordenando, al remitirlos, sean expuestos al público, y exigiendo los oportunos recibos, que serán unidos a los expedientes de subasta respectivos.

Art. 42. El editor del «Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales» remitirá a la Dirección general de Contribuciones, impuestos y Rentas, dentro de las treinta y seis horas siguientes a la de haber recibido los anuncios de las ventas 100 ejemplares de dicho «Boletín» en que aquellos hayan sido publicados, de los cuales se distribuirán los siguientes en la forma que se indica:

Cincuenta, al Senado.  
Cincuenta, al Congreso de los Diputados.

Tres, a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Diez, al Ministerio de Hacienda.

Ocho, al de la Gobernación.

Ocho, al de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

Cinco, al de la Guerra.

Cinco, al de Gracia y Justicia.

Cinco, al de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dos, al de Estado.

Dos, al de Marina.

Dos, al Tribunal Supremo de Justicia.

Dos, a la Fiscalía del mismo.

Tres, al Tribunal de cuentas del Reino.

Uno, al Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Uno, al Presidente de la provincial de Madrid.

Uno, al Fiscal de la misma.

Dos, al R. Obispo de Madrid-Alcalá.

Cuatro, al Gobernador civil de Madrid.

Uno, a cada Gobernador civil de las demás provincias

Uno, a cada comisario Regio de Agricultura.

Uno, a cada Delegado de Hacienda en las provincias y Administradores especiales de las Provincias Vascongadas y Navarra.

Seis, a la Asociación general de Ganaderos.

Uno, a cada Presidente de las Sociedades Económicas de Amigos del País.

Cinco, al Colegio de Abogados de Madrid.

Cinco, al Colegio Notarial.

Dos, al Banco de España.

Dos, al Banco de Castilla

Dos, al Banco Hipotecario.

Cinco, a la Biblioteca Nacional

Cinco, al Archivo del Ministerio de Hacienda.

A la Administración de Hacienda de la provincia en que se hallen los bienes objeto de la venta se le remitirán el número de ejemplares necesarios para que pueda unir uno de ellos a cada expediente de venta, formar la colección y remitir a los Jueces de primera instancia que hayan de intervenir en la subasta tres ejemplares por cada finca, lote ó censo y uno a cada Ayuntamiento y cada Registrador de la propiedad de la misma provincia, con más 12 ejemplares para las incidencias que puedan suscitarse.

Al Administrador de Hacienda de la provincia de Madrid cuando los bienes se hallen en cualquiera de las demás provincias, se le enviarán 25 ejemplares, de los cuales remitirán tres al Juzgado correspondiente.

Las Administraciones de Hacienda acusarán recibo a la Dirección general inmediatamente de haber llegado a poder de las mismas los expresados «Boletines»

Asimismo los Jueces de primera instancia avisarán a dichas Administraciones el recibo de tales «Boletines» tan luego como hayan llegado a su poder

Continuará

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
DISTRITO MINERO DE OVIEDO**

RELACION de los expedientes de registro declarados en esta fecha sin curso y fenecidos por el señor Gobernador civil de la provincia, por haber sido renunciados.

Expedientes	Números	Hectáreas	Mineral	CONCEJOS	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en la capital
Manuela Julio	15.895	20	H. y otros.	Somiedo	D. Felipe González Granda.	Balduno	D. Francisco Díaz Polvorosa
Primera Sa de Bellán	15.820	16	Antimonio.	Cangas de Tineo	Juan Arturo Jones.	Gijón.	
Puerta de Cortinal	15.852	48	Hierro	Tineo.	Eloy Pérez Soto.	Oviedo.	Mariano Fernández
Concordia	15.830	50	Hulla.	Id	Manuel Vega González	Salas	Aniceto Valdés Torre
La Amistad	15.835	20	Hierro	Id	Antonio Rodríguez Arango	Gijón.	Id
Poderosa	15.836	20	Id	Id	Id	Id	Id
Forana	15.837	20	Id	Id	Id	Id	Id
Arsenia	15.838	27	Id	Id	Id	Id	Id
Mieres	15.844	100	Id	Id	Id	Id	Id
Mieres segunda	15.891	27	Id	Id	Id	Id	Id
Mieres tercera	15.890	18	Id	Id	Id	Id	Id
San José	15.892	18	Id	Id	Id	Id	Id
Modhero	15.900	50	Id	Id	Id	Id	Id
Salas	15.901	25	Id	Id	Id	Id	Id
Cornellana	15.846	57	Salas	Id	Id	Id	Id
Porciles	15.847	150	Id	Id	Id	Id	Id
Tundina	15.893	50	Id	Id	Id	Id	Id
Fortuna núm. 14	15.654	41	Hulla	Proaza	Enrique Alvarez Victorero	Oviedo	
Rebodeyos	14.116	29	Hierro	Id	Arturo Bertrand Renard	Id	
Maria	15.802	48	Id	Castrillón	Luis Ruy-Wamba	Bilbao	Octaviano Velasco
La Casual	15.873	12	Id	Oviedo	José Bárzana Lobato	Las Segadas	
Elvira	15.904	20	Id. y otros	Id	Mannel Riestra Valdés	Oviedo	
Carolina	15.982	32	Hierro	Villaviciosa	Manuel Maestre González	Maraña, León	Nicolás Casaprima
Amalita	15.291	42	Id	Id	Id	Id	Id
Fausina	15.348	60	Id. y otros	Onís	Abel García y González	Avilés	
Ernesta	15.942	24	Cobre-otros	Cabrales	Carlos Alvarez Cienfuegos	Id	
Fos	15.898	24	Cobre	Peñamallera Baja	Francisco Cimiano	Peña Castillo	José María Muñoz.
	15.929	30	Zinc				
	28	1074					

Lo que se publica en este periódico oficial, según dispone el párrafo 2.º del art. 67 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y para conocimiento de los interesados y de sus representantes en esta capital, á fin de que puedan recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos constituidos en Tesorería y las respectivas órdenes para su devolución.

R. al núm. 45

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
EDICTO**

**Carreteras. — Expropiación**  
Rectificada por la Alcaldía de Mieres la relación adicional de colonos y propietarios de fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera municipal de Sueros á Seana, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 4 de Diciembre de 1903.  
—El Gobernador, Juan Polanco.  
R. al núm. 32

Nómina adicional á la publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 120, correspondiente al 30 de Marzo de 1901, de propietarios y colonos de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera municipal de Sueros á Seana y un ramal á la estación del ferrocarril del Norte, en Mieres:

- Núm. 1. Antojana La Huerta, propiedad de Teodoro Fernández, vecino de Sueros, colono el propietario.
2. Hórreo con su suelo, de Gumerinda Fernández, José Espina y herederos de José Alvarez, de id., colonos los mismos.
3. Terreno en abertal La Huerta, de José Velasco, de id., colono el id.
4. Hórreo con su suelo, de Celestino Fernández Cienfuegos y Vicente Fernández, de id., colonos los idem.
5. Pomarada y cuadra de junto á casa, de Vicente Fernández, de idem, colono el id.
6. Antojana delante de casa, del anterior, colono el id.
7. Antojana de junto á casa, herederos de Leopoldo Diaz, de id., colonos los id.
8. Id. id., de Dionisio Magdalena y Celestino Fernández Cienfuegos, de id., colonos los id.
9. Huerta de junto á casa, de herederos de Leonardo Diaz, de id., colonos los id.
10. Antojana de junto á casa, de los anteriores, colonos los id.
11. Prado Huerta de la Pación, de Vicente Fernández, de id., colono el id.
12. Antojana de la cuadra, de Florentino Garcia, de id., colono el id.
13. Prado La Huerta, de Gervasio Suárez, de id., colono el id.
14. Terreno en abertal llamado Castañedo de junto á casa, de Vicente Fernández, de id., colono el id.
15. Huerta de junto á casa, de Agustina Vazquez, de id., colono la id.
16. Prado de entre casa, de Vicente Fernández, de id., colono el idem.
17. Pomarada La Huerta, de Gregorio Suárez, de id., colono el idem.
18. Id. id., de Jesús Rodriguez, de Oviedo, colono Dionisio Magdalena, de Sueros.
19. Huerto, La Huerta, de Nicancor Fernández, de Seana, colono Laureano Maojo, de id.

20. Id. id., de Gregorio Suárez, de Sueros, colono el mismo.

21. Escobrera, La Huerta, de Sociedad Fábrica de Mieres, de Abaña, colono Inocencio Aparicio, de id.

22. Huerta, La Huerta, de Gregorio Suárez, de Sueros, colono el mismo.

23. Terreno en abertal, La Revuelta, de José Moro, de id., colono el mismo.

24. Pomarada, La Huerta, de José Llana, de id., colono el mismo.

25. Id. id., de Paulino Fernández, de id., colono el mismo.

26. Antojana de casa, de Silvestre Fernández, de id., colono el mismo.

27. Id. id., de Primitivo Peña, de id., colono el mismo.

28. Huerta de junto a casa, de Francisco Ferrera, de id., colono el mismo.

29. Prado y pomarada, Cuesta vieja, de el mismo.

30. Id. id., de herederos de Lázaro Llana, de id., colono Lucas Gutiérrez, de id.

31. Castañedo Cuesta vieja, de Gabino González, de Seana, colono el mismo.

32. Id. id., de herederos de José Álvarez y Álvarez, de Sueros, colono el mismo.

33. Prado Cuesta vieja, del señor Conde de Revillagigedo, de Gijón, colono Manuel Fernández, de Sueros.

34. Id. id., de Gabino Suárez, de Sueros, colono el mismo.

35. Prado El Guiton del señor Conde de Revillagigedo, de Gijón, colono Manuel Fernández, de id.

36. Prado, Corro de Llavayos, de Severiano Peña, de Seana, colono el mismo.

37. Pomarada, El Guiton, del Sr. Conde de Giralde, de Madrid, colono Teresa Espinosa, de id.

38. Prado, El Guiton, del util Vicente García, de Seana, del directo Marcelino Bancela, de Mieres, colono Vicente García, de id.

39. Labor y huerta, El Guiton, Inocencia Sampil, de Mieres, colono Cándido Cosío, de id.

40. Prado, El Ero, de Francisco Arias Buelga, de Ujo, colono Pedro Vázquez, de id.

41. Labor, El Ero, del dominio útil Nicasio Cosío, de Seana, del id. directo, señora Marquesa de Camposagrado, de Mieres, colono Nicasio Cosío, de id.

42. Prado, El Ero, del útil Vicente García, de Seana, del directo Sr. Marqués de Camposagrado, de Mieres, colono Vicente García, de idem.

43. Prado, La Huerta, del señor Conde de Revillagigedo, de Gijón, colono Gabino González, de idem.

44. Pomarada La Huerta, cuyos dominios útil y directo pertenecen, respectivamente, a Braulio Fernández, de Seana, y Conde de Giralde, de Madrid, colono Braulio Fernández.

45. Prado El Espadañal, de Inocencia Sampil, de Mieres, colono Vicente Fernández, de Seana.

46. Prado Pradiquin y Prado del Palacio, de la anterior y Cándido Cosío, de Seana, colono este último.

47. Labor Prado del Palacio, de herederos de Vicente Cosío, de Seana, colonos los mismos.

48. Id. id., de herederos de Jenara Cosío, de id., colono Tranquilino Vázquez, de id.

49. Id. id., de Gabino González, de id., colono Elviro González, de id.

50. Id. id., del Conde de Revillagigedo, de Gijón, colono Bonifacio Rozado, de id.

51. Labor el Pradiquin, del anterior, colono Tranquilino Vázquez, de id.

52. Prado el id., del mismo, colono Bonifacio Rozado, de id.

53. Prado la Peonada, del mismo, colono Primitivo Peña, de id.

54. Prado y castañedo las Llanas, del mismo, colono Cándida Suárez, de id.

55. Prado las Llanas, del mismo, colono Bonifacio Rozado, de id.

56. Labpr la Reguerina, de Santos Llana, de Seana, colono el mismo.

57. Antojana de casa, del anterior.

58. Prado la Reguerina, del Conde de Revillagigedo, de Gijón, colono Vicente Fernández, de Seana.

59. Prado Travesedo, del anterior, colono Manuel Fernández, de Mieres.

60. Huerts la Cabana, de Celestino Llana, de id., colono Justo Alonso y otros, de id.

61. Antojanas del ferrocarril del Norte.

Mieres 8 de Noviembre de 1903. —El Ingeniero encargado, Carios Guinart.

#### DECRETO

Compruébese por Secretaría y en su caso rectifíquese la anterior relación con vista del padrón de la riqueza inmueble de este término y certifíquese del resultado de la comprobación.

Mieres 11 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, M. Suárez.

#### MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. José María Muñoz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Pedro Ruiz Gorostizaga, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Bienvenida», sita en el pueblo de Arenas, paraje llamado Castañedo de Baldebarca, concejo de Cables. Limitante al N. y S. ríos, y al E. y O. con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte Sur de una Cuerría ó sea un cercado pequeño donde se hacen las castañas, que se halla en dicho sitio y Riega de la Madera, desde donde se medirán al N. 200 metros, al S. 200 metros, al E. 250 metros, y al O. 250 metros, cuyos rumbos se refieren al Norte verdadero ó astronómico, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.023, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Diciembre de 1903. —José Suárez.

Oviedo 9 de Diciembre de 1903.

—José Suárez.

Que D. Jenaro Riesgo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de registro de 32 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ramona», sita en la parroquia de Santo Tomás de Collas, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte de la Cabaña, propiedad de D. Francisco Poó Escandón, en el sitio llamado los Estelleros, en la ría la Ecurada y se medirán en dirección Oeste 400 metros plantando la primera estaca, de ésta al Norte se medirán 800 metros segunda estaca, de ésta al Este se medirán 400 metros tercera estaca y de ésta al Sur se medirán 800 metros, llegando al punto de partida y quedará así cerrado el perímetro de las 32 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.020, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Diciembre de 1903. —José Suárez.

Que D. José María Muñoz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Francisco Cimiano Liaño, ha presentado solicitud de registro de veintuna hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cajo», sita en los pueblos de Suarias, Cimiano, Panes y Hontamio, paraje llamado Las Garenas, concejo de Peñamellera baja. Limitante a todos vientos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una O pintada de encarnado a la entrada de una zanja antigua existente en dicho sitio de Las Garenas, desde donde se medirán al Norte 150 metros, al Sur 150 metros, al E. 350 metros y al Oeste 350 metros, cuyos rumbos se refieren al Norte verdadero ó astronómico, quedando así cerrado el perímetro de las 21 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.022, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Diciembre de 1903. —José Suárez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Oviedo

Annuncio  
Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 de Noviembre último sacar a subasta las obras de alcantarillado de las calles A., B. y C. del proyecto de urbanización para los terrenos de Llamaquique, se anuncia dicho acuerdo por término de diez días, a tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por si contra el mismo tuviese que deducirse alguna reclamación.

Oviedo y Diciembre 5 de 1903. —El Alcalde, Ramón P. Ayala R. al núm. 49

### Alcaldía de Caso

Terminados los repartimientos de contribución por riqueza rústica y por urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro del que pueden los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, formular contra aquellos las reclamaciones que vieren convenirles.

Campo de Caso 30 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, Antonio Capellán.

R. al núm. 38

### Alcaldía de Morcín

#### Annuncio

D. Juan Fernández y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morcín.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Recaudador y Depositario de este municipio dotada con el haber anual de quinientas pesetas, cobraderas por trimestres, se anuncia al público por medio del presente que será anunciado en el periódico oficial de la provincia, para que las personas interesadas a dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los quince días, a contar desde el en que aparezca anunciado, donde podrán informarse de las condiciones a que tendrán que sujetarse.

Morcín 1.º de Diciembre de 1903.

—El Alcalde, Juan Fernández

R. al núm. 59

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Menéndez Fernández (a) Chachin, de veinticinco años, soltero, marmolista, hijo de Manuel y de Engracia, natural y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia provincial con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral en causa que se le sigue por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Oviedo 9 de Diciembre de 1903. —José Suárez.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, que será puesto, caso de ser habido, á mi disposición en la cár-

cel fortaleza de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dado en Oviedo á dos de Diciembre de mil novecientos tres.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Angel Cabal.

## Ayuntamiento de Grado

MES DE NOVIEMBRE DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos...		Periodo ordinario de 1903		Periodo de ampliación.		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	785				785	
2	Policia de seguridad.	185				185	
3	Policia urbana y rural.	790				790	
4	Instrucción pública.	470				470	
5	Beneficencia.	970				970	
6	Obras públicas.	500				500	
7	Corrección pública.	186				186	
8	Montes.						
9	Cargas.	7.084				7.084	
10	Obras de nueva construcción	100				100	
11	Imprevistos	250				250	
12	Resultas						
13	Devoluciones						
14	Varios.						
<b>TOTAL.</b>		<b>11.320</b>				<b>11.320</b>	

Grado á cinco de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 69.

## Ayuntamiento de Avilés.

MES DE DICIEMBRE DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Presupuesto ordinario de 1903		Periodo de ampliación.		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	3.687	58			3.687	58
2	Policia de seguridad.	976	01			976	01
3	Policia urbana y rural.	4.661	76			4.661	76
4	Instrucción pública.	833	14			833	14
5	Beneficencia.	825	95			825	95
6	Obras públicas.	2.769	64			2.769	64
7	Corrección pública.	1.120	88			1.120	88
8	Montes.						
9	Cargas.	27.515	43			27.515	43
10	Obras de nueva construcción	2.250				2.250	
11	Imprevistos.	229	04			229	04
		<b>44.869</b>	<b>43</b>			<b>44.869</b>	<b>43</b>

Avilés 24 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión de 27 de Noviembre de 1903.—El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—El Secretario, Cayetano Prada.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.

## PERDIDAS Y HALLAZGOS

de ganados

**Morcín.**—Según me participa el Alcalde de barrio de la parroquia de San Sebastián, en este concejo, en poder del vecino Evaristo Fernández, se halla depositado y puesto á manutención un novillo que se encontró causando daños en propiedad particular y de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Edad dos años próximamente, color pardo oscuro, astas abiertas y algo tesudo de la cabeza.

Lo que se hace público por medio del presente que será anunciado en el periódico oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del que se considere con derecho á dicho animal, el que se presentará á recogerlo dentro del término de quince días, previa indemnización de daños y gastos causados, transcurridos los cuales será subastado en remate público.

Morcín 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan Fernández.

1

**TAMEZA.**—En poder de Miguel Alonso, vecino de Yernes, se halla depositada una yegua que se encontró abandonada en dicho pueblo, de las señas siguientes: edad como de 20 años, color castaño, alzada 1 metro 32 centímetros, desherrada y está inútil de las manos.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerla, previo el pago de manutención y gastos, en el término de 10 días contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho plazo se procederá á la venta en pública subasta.

Tameza 3 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Fernando García.

1

**ALLER.**—En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Soto se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daño en las propiedades particulares del vecino de aquel pueblo D. Sabino González, y cuyas señas son las siguientes: edad 2 años aproximadamente; color rojo, asta bien puesta, señas particulares ninguna.

Lo que se anuncia al público, por medio de este edicto, á fin de que puedan llegar á conocimiento de su dueño, á quien previo abono de los gastos que origine su manutención, se le entregará si se presenta á recogerla dentro del plazo de 15 días, pues de no comparecer en dicho término, se procederá á su subasta con arreglo á la Ley.

Cabañaquinta 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. S., Cándido Suárez.

1

**GRADO.**—Gabriel Martínez, de San Juan de este concejo, anuncia el extravío de un novillo castaño claro, de 20 meses, asta larga levantada, del mercado que se celebró en este sitio el 18 del mes último y ruego se le noticie el hallazgo, prometiendo pagar alimentos y demás gastos.

Grado 2 de Diciembre de 1903.—Ramón R. Cañedo.

1

**RIBADESELLA.**—En poder de D. Juan Alonso Diaz, vecino del pueblo de Santianes, en este térmi-

no municipal, se halla depositada y puesta á manutención, una vaca de dueño desconocido, con su cria, parida como de dos á tres días, la cual se encontró entre la nieve el día 2 del corriente mes y tiene las señas siguientes:

Edad como de doce años, alzada corta, color rojo y ojeras pardas, asta negra contra-acerada y gacha, cola blanca, sin marca alguna cuyo animal fué encontrado entre los límites de este concejo y el de Nueva.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que pueda pasar á recogerla dentro del término de 20 días, pasado el cual se procederá á su remate en pública subasta.

Ribadesella 5 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.

1

**Mieres.**—El día 8 ó 9 del actual desapareció del pueblo de la Matinada, en este concejo, una yegua de la propiedad de D. Francisco Naval Alvarez, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes:

Color rojo encoso, edad de cuatro á cinco años, alzada de seis á seis y media cuartas, crin recortada, está sin herrar en la pata de atrás izquierda, una mancha blanca encima del casco, en el brazo derecho en la parte de arriba otra mancha blanca, en la frente unos pelos blancos en forma de C.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentra se sirva comunicarlo á su dueño para que pueda pasar á recogerla previo el pago de los gastos originados.

Mieres 25 de Noviembre de 1903.—M. Suárez.

4

**Mieres.**—En poder de doña Basilia Viesca, vecina de esta villa, se halla depositado un novillo que dejó en su poder un desconocido el día seis del corriente, sin que halla vuelto á recogerla, de las señas siguientes:

Edad 15 meses próximamente, pelo negro, con el espinazo amelenadrado, su altura cinco y media cuartas próximamente.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlo previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que transcurridos diez días, á contar desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial, sin que aparezca el dueño, será vendido en subasta pública.

Mieres 27 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, M. Suárez.

2

**Valle bajo de Peñamellera.**—En el pueblo de Panes, se halla prendado y en custodia un becerro como de año y medio á dos años de edad, color entre pardo y galano, sin más señas.

Lo que se hace público á fin de que se presente su dueño á recogerlo, pues transcurridos que sean diez días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el periódico oficial de la provincia, sin verificarlo se procederá á su subasta.

Panes 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Joaquin de las Cuevas.

4